



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** En fecha 18 de octubre de 2017, mediante oficio número DCFD/1703/17, el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Aldo Salim Flores Rivera, solicitó al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Roberto Alán Garza Leonard, realice la propuesta de constitución y convocatoria del Consejo Deportivo Ciudadano.

**II.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2017, se autorizó la emisión de la Convocatoria Ciudadana a fin de que ciudadanos y ciudadanas se integren como Consejeros y Consejeras del Consejo Deportivo Ciudadano del Municipio de Monterrey, así como la de sus Bases, por el plazo de diez días hábiles, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 134, del 01 de noviembre de 2017, periodo en el cual se recibieron 7 propuestas de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**SEGUNDO.** Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que conforme lo establece el artículo 87, primer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, para cada una de las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los municipios que no cuenten con otro organismo colegiado de participación ciudadana con fines similares, se constituirá un consejo consultivo ciudadano que funcionará colegiadamente, y cuyo seguimiento y vigilancia estará a cargo de la dependencia, organismos o entidad correspondiente.

**CUARTO.** Que según los artículos 86 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 68 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal y municipal.

**QUINTO.** Que conforme lo establecen los artículos 88 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 71 y 73 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos están integrados por un presidente ciudadano, un secretario ejecutivo, un delegado propietario, un delegado suplente y hasta ocho vocales ciudadanos, los cuales serán designados mediante convocatoria pública expedida por el Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento a través del órgano correspondiente. Los consejos consultivos ciudadanos, no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

**SEXTO.** Que según lo estipula el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, para ser integrante de los consejos consultivos ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo establecido por los artículos 80 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los cargos en el consejo consultivo ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, y los ciudadanos integrantes de los mismos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**OCTAVO.** Que en consideración a lo establecido por los artículos 91 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 87 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones: I. Ser órgano de consulta, opinión y proposición de medidas del Ayuntamiento y de las dependencias y organismos de la administración pública municipal; II. Proporcionar seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de las dependencias y organismos de la administración pública municipal de las cuales pertenezcan. III. Opinar sobre los proyectos de reglamentos, planes, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que sean sometidos a su consideración; IV. Las demás que le asigne el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.** Que conforme lo establecen los artículos 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los consejos consultivos ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; convocatoria que será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**DÉCIMO.** Que se llevó a cabo la convocatoria pública referida en el considerando anterior, habiendo concluido el plazo de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la misma en el *Periódico Oficial del Estado*; y durante dicho periodo se recibieron 7 propuestas las cuales fueron analizadas, cumpliendo todas con los requisitos respectivos, a lo cual



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

presento ante este Ayuntamiento la propuesta de los siguiente ciudadanos y ciudadanas para integrar el Consejo Deportivo Ciudadano del Municipio de Monterrey:

1. Didya Rindani Toledo Sandoval
2. María del Carmen Marín Cortés
3. Nancy Guadalupe de León de León
4. Marco Antonio Garrido Salazar
5. Reynaldo Osorio Fernández
6. Gabriela Chávez González
7. María del Refugio Martínez Rocha

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme a los artículos 71, 72, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento, los cargos Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo y serán Delegado Propietario y Delegado Suplente, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a los ciudadanos y ciudadanas mencionados/as en el Considerando Décimo del presente Punto de Acuerdo para integrar el Consejo Deportivo Ciudadano del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** El Consejo Deportivo Ciudadano estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente Ciudadano, Marco Antonio Garrido Salazar;
- II. Secretario Ejecutivo, Roberto Alán Garza Leonard;
- III. Delegado Propietario, Jesús Mendoza de León;
- IV. Delegado Suplente, Mayela Concepción de la Garza Santos;
- V. Vocal Ciudadano, Didya Rindani Toledo Sandoval;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

- VI. Vocal Ciudadano, María del Carmen Marín Cortés;
- VII. Vocal Ciudadano, Nancy Guadalupe de León de León;
- VIII. Vocal Ciudadano, Reynaldo Osorio Fernández;
- IX. Vocal Ciudadano, Gabriela Chávez González; y
- X. Vocal Ciudadano, María del Refugio Martínez Rocha.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2018  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

Punto de Acuerdo respecto al nombramiento de los integrantes ciudadanos del Consejo Deportivo Ciudadano del Municipio de Monterrey.